



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio _____, suscritos por _____, justifica la necesidad para adelantar el proceso de selección, para la **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NIVEL CENTRAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARA VEHÍCULOS BLINDADOS Y NO BLINDADOS, Y MOTOCICLETAS. GRUPO I TOYOTA, GRUPO II CHEVROLET, GRUPO III RENAULT, GRUPO IV MULTIMARCA VEHÍCULOS, GRUPO V SUZUKI, GRUPO VI MULTIMARCA MOTOCICLETAS**, procediendo la entidad a publicar el día XX de XXXXX de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante Secop II, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y, los demás documentos del proceso, en las condiciones definidas en la ley, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

2) Que la Fiscalía General de la Nación, estableció como presupuesto del proceso de selección la suma de **OCHO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$8.051.120.272,31)** incluidos todos los costos directos e indirectos, el iva, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

GRUPO	2026	2027	2028	TOTAL GRUPO
I - TOYOTA	\$ 62.504.791,50	\$ 2.038.433.953,53	\$ 1.924.621.391,12	\$ 4.025.560.136,15
II - CHEVROLET	\$ 25.642.991,38	\$ 836.280.596,32	\$ 789.588.263,03	\$ 1.651.511.850,73
III - RENAULT	\$ 8.013.434,82	\$ 261.337.686,35	\$ 246.746.332,20	\$ 516.097.453,37
IV – MULTIMARCA VEHÍCULOS	\$ 14.424.182,65	\$ 470.407.835,43	\$ 444.143.397,95	\$ 928.975.416,03
V - SUZUKI	\$ 11.218.808,73	\$ 365.872.760,89	\$ 345.444.865,07	\$ 722.536.434,69
VI – MULTIMARCA MOTOCICLETAS	\$ 3.205.373,92	\$ 104.535.074,54	\$ 98.698.532,88	\$ 206.438.981,34
TOTAL VIGENCIA	\$ 125.009.583,00	\$ 4.076.867.907,06	\$ 3.849.242.782,25	\$ 8.051.120.272,31

3) Que el día ____ de _____ de 2026, se publicó en el **SECOP II**, la Resolución No. _____ mediante el cual se dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0051-2026**, así como el pliego de condiciones definitivo.

4) Que el día ____ de _____ de 2026, se realizó el cierre del proceso de Selección de Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0051-2026**, de acuerdo con lo consignado en la “Lista de Proveedores” publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**.

5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0051-2026**, la ordenadora del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.

6) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – NIVEL CENTRAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARA VEHÍCULOS BLINDADOS Y NO BLINDADOS, Y MOTOCICLETAS. GRUPO I TOYOTA, GRUPO II CHEVROLET, GRUPO III RENAULT, GRUPO IV MULTIMARCA VEHÍCULOS, GRUPO V SUZUKI, GRUPO VI MULTIMARCA MOTOCICLETAS



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: XXXXXXXXXXXXX incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, el cual se ejecutara conforme a los valores unitarios.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para las vigencias 2026, 2027 y 2028 de la siguiente manera:

CDP	Nombre del Rubro	Recurso	Valor
	02-02-02-008-007-01-4 Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	10	\$8.051.120.272,31
	TOTAL		\$8.051.120.272,31

PARÁGRAFO: la Fiscalía General de la Nación podrá hacer liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso, lo anterior se verá reflejado en el documento que para ello se disponga.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO (GRUPOS I a VI):

La **Fiscalía General de la Nación** pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente ejecutados, los repuestos e insumos efectivamente suministrados e instalados, y los demás conceptos previamente autorizados por la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado para cada grupo.

Los pagos se efectuarán con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes a cada vigencia, así:

- **Vigencia 2026:** Un (1) pago correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el mes de diciembre de 2026, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.
- **Vigencia 2027:** Doce (12) pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante los meses de enero a diciembre de 2027, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.
- **Vigencia 2028:** Once (11) pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados durante los meses de enero a noviembre de 2028, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
2. **EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
3. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
4. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.
5. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **30 de noviembre 2028 o hasta agotar el presupuesto**, lo primero que ocurra, y empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de: Bogotá D.C., y los bienes y servicios conexos contratados será suministrados en la ciudad de: Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES. 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. 2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. 3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Entregar los soportes que sean solicitados por el supervisor del contrato para acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. **18)** Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y al firmar los acuerdos de confidencialidad. **19)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta, según Anexo No.16 del presente contrato el cual deberá ser actualizado conforme a las proporciones señaladas en el mismo artículo. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. **20)** Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 **21)** Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios vigentes, necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la entidad. **22)** Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato". **23)** REPORTE PERIÓDICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA, SOCIETARIA Y DE BENEFICIARIOS FINALES. El **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa, permanente e irrevocable a suministrar, actualizar y reportar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, variación de socios, miembros de junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales que ocurra durante las etapas de ejecución y liquidación contractual. Para dar cumplimiento a esta obligación, el **CONTRATISTA** deberá observar de forma estricta las siguientes reglas: 1. Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio accionario



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

o societario ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de accionistas, según la naturaleza jurídica del contratista). 2. Soportes requeridos: El reporte deberá acompañarse de un certificado de existencia y representación legal actualizado, junto con una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, si aplica), en la que se detalle la nueva estructura de propiedad y se identifique plenamente a los nuevos beneficiarios finales. 3. Propósito del control: La información suministrada será utilizada por el supervisor del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos internos de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato. 4. Consecuencia por incumplimiento: La renuencia, falsedad u omisión en el reporte oportuno de estas modificaciones constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la entidad para aplicar los mecanismos convencionales de respuesta pactados, tales como la imposición de multas o la activación de la Condición Resolutoria Expresa del vínculo contractual. **24)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento..

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y de personal descritos en la ficha técnica.
2. Dar cabal cumplimiento a las especificaciones contenidas en el Anexo Ficha técnica.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones en los procesos.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
5. Presentar los informes de estado de vehículos en taller en la periodicidad y condiciones definidas por la ficha técnica, y de manera paralela llevar un histórico de dichos mantenimientos a cada uno de los automotores y las garantías sobre el mantenimiento realizado y los repuestos instalados.
6. Conservar durante toda la ejecución contractual y hasta la liquidación los soportes asociados a diagnósticos, cotizaciones, registros fotográficos, órdenes de servicio, garantías, facturas de compra de repuestos cuando sean requeridas y demás documentos que permitan verificar la trazabilidad técnica y financiera de los servicios ejecutados.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
9. Garantizar durante toda la ejecución del contrato los talleres y/o establecimientos ofrecidos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas para la prestación del servicio.
10. Disponer de zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las mínimas normas de seguridad y aseo para cada operario y con las normas mínimas en seguridad industrial, acordes con los servicios y trabajos a realizar, con pintura epóxica de alto tráfico, empleadas para el mantenimiento de vehículos livianos (camionetas y automóviles).
11. Disponer de herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, de acuerdo con las necesidades para atender los requerimientos de la Entidad.
12. Las instalaciones ofrecidas deben contar con alguna de las siguientes medidas de seguridad: circuito cerrado de televisión, servicio de guarda de seguridad las 24 horas y/o alarma seguridad perimetral.
13. Garantizar la disponibilidad de la totalidad del personal técnico ofrecido durante toda la ejecución del contrato. En caso de reemplazar alguna persona ofrecida el contratista debe certificar que el sustituto cumple con el mismo perfil; el cambio debe ser comunicado y autorizado por el supervisor del contrato.
14. Designar y mantener durante toda la ejecución contractual un coordinador o enlace operativo responsable de la atención de los requerimientos de la Entidad y de la comunicación permanente con el supervisor del contrato
15. Prestar el servicio objeto del contrato en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

- 16. Atender el servicio objeto del contrato en horario adicional, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
- 17. Brindar a la entidad la alternativa del servicio in house en el horario de lunes a viernes, disponiendo para esta persona un espacio adecuado con mínimo un escritorio, una silla, computador y acceso a internet.
- 18. Cumplir con las condiciones del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos, originales y genuinos, conforme a cada grupo, marca y línea según el tipo de automotor, en ningún caso podrán utilizarse repuestos remanufacturados.

Nota: De manera excepcional, podrá autorizarse el suministro e instalación de repuestos homologados únicamente cuando se configure alguna de circunstancias previstas en la ficha técnica. En estos casos, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico que sustente la necesidad de utilizar un repuesto homologado, acompañado de los soportes que acrediten las circunstancias que justifican su uso.

- 19. Marcar con el número de la placa del vehículo y fecha de instalación las baterías que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías. La Entidad a través del supervisor podrá solicitar al contratista la marcación de otros repuestos adicionales, sin que ello afecte el funcionamiento y la vida útil del bien. Sin costo adicional para la entidad.
- 20. Suministrar, cuando sea requerido por la Entidad, el kit de carretera completo o cualquiera de los elementos que lo componen de manera individual, incluyendo botiquines, extintores, recargas de extintores, herramientas y demás componentes exigidos por la normatividad vigente.
- 21. Prestar el servicio de mantenimiento de automotores dentro los tiempos establecidos e informados al supervisor, y de acuerdo con el mantenimiento a desarrollar; razón por la cual deberán recibir y atender, con prioridad, la cantidad de vehículos solicitada por la entidad. No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del CONTRATISTA en espacio público.
- 22. Ejecutar sin costo adicional para la Entidad los siguientes servicios de mano de obra:

Tabla servicios sin costo grupos I, II, III y IV

1	Aplicación de limpiador de cuerpo de aceleración.
2	Aplicación de limpiador electrónico.
3	Aplicación de refrigerante.
4	Engrase general.
5	Instalación de batería (incluyendo marca con placa y fecha)
6	Instalación de bombillo halógeno o bombillo exploradora.
7	Instalación de bombillos (stop, direccional, cocuyo, etc.)
8	Instalación de fusibles y/o mini fusibles.
9	Instalación juego de tapetes.
10	Instalación de plumillas delanteras y traseras.
11	Instalación de relevos (disyuntores).
12	Instalación de soporte de batería.
13	Instalación de tapa de radiador.
14	Instalación filtro aire acondicionado.
15	Instalación filtro combustible.
16	Limpieza o instalación de bornes o terminales de batería.
17	Servicios de prensa (ensamble de amortiguadores, cambio de bujes tijera, etc).

Tabla servicios sin costo grupos V y VI

1	Aplicación de limpiador de cuerpo de aceleración.
2	Aplicación de limpiador electrónico.
3	Aplicación de refrigerante.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

4	Engrase general.
5	Instalación de batería (incluyendo marca con placa y fecha)
6	Instalación de bombillo halógeno o bombillo exploradora.
7	Instalación de bombillos (stop, direccional, cocuyo, etc.)
8	Instalación de fusibles y/o mini fusibles.
9	Instalación de relevos (disyuntores).
10	Instalación de soporte de batería.
11	Instalación de tapa de radiador.
12	Instalación filtro combustible.
13	Limpieza o instalación de bornes o terminales de batería.
14	Servicios de prensa (ensamble de amortiguadores, cambio de bujes tijera, etc).

- 23. Garantizar el cumplimiento de los tiempos de atención e intervención establecidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), los cuales serán objeto de seguimiento por parte de la supervisión contractual. Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán ejecutarse conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante y a las condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso.
- 24. Requerir la autorización al supervisor del contrato, en los casos de ejecución de mantenimiento donde se necesiten tiempos superiores a los establecido en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).
- 25. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las intervenciones derivadas de un rechazo en la Revisión Técnico-Mecánica (RTM) sean ejecutadas dentro del plazo otorgado por el Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA) para la subsanación de las observaciones y la presentación del vehículo a la revisión de control correspondiente.

Nota: En los eventos en que, por causas imputables al contratista, el plazo otorgado por el CDA expire sin que el vehículo haya sido reparado y puesto a disposición de la Entidad para la realización de la revisión de control, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos asociados a la nueva revisión técnico-mecánica que resulte necesaria como consecuencia de dicha circunstancia.

- 26. Realizar el respectivo inventario de ingreso del vehículo a sus instalaciones, en el que se establezcan las condiciones en que el mismo es entregado al contratista para su respectivo mantenimiento, inventario que deberá ser avalado por el personal técnico de la entidad asignado.
- 27. Entregar el vehículo al cual se le prestó el servicio de mantenimiento limpio y en condiciones óptimas de presentación.
- 28. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos, sus accesorios y documentos, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato, una vez realizado el mantenimiento.
- 29. Responder por cualquier pérdida, hurto, daño, deterioro o intervención no autorizada realizada a los vehículos durante el tiempo en que se encuentren bajo su custodia, de conformidad con el inventario de ingreso suscrito al momento de su recepción. En caso de presentarse cualquiera de estas situaciones por causas atribuibles al contratista, este deberá asumir la totalidad de los costos requeridos para restablecer las condiciones originales del vehículo, incluidos repuestos, materiales y mano de obra, sin que tales costos puedan ser trasladados a la Entidad.
- 30. Responder por el cuidado y la custodia de los vehículos en el desplazamiento hacia el lavadero, durante las pruebas de ruta y en las instalaciones del CONTRATISTA durante la prestación del servicio. En todos los casos, el contratista es responsable ante el contratante por la integridad y seguridad del vehículo encomendado.
- 31. Garantizar sin costo para la Entidad el servicio de grúa, para el desplazamiento de sus automotores hasta los establecimientos ofrecidos para el desarrollo de los mantenimientos solicitados por la entidad.
- 32. Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses o diez mil (10.000) kilómetros, lo que ocurra primero, sobre todos los repuestos suministrados, independientemente de que estos sean genuinos u homologados.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

- Para el caso de las baterías, la garantía mínima será de doce (12) meses contados a partir de su instalación.
- 33. Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses o diez mil (10.000) kilómetros, lo que ocurra primero, sobre la mano de obra ejecutada. Durante este periodo deberá corregir, sin costo adicional para la entidad, cualquier defecto, deficiencia o falla atribuible a una inadecuada ejecución de los trabajos realizados.
 - 34. Atender de manera prioritaria las reclamaciones de garantía formuladas por la Entidad y realizar, sin costo adicional, las actividades necesarias para corregir las fallas cubiertas por esta.
 - 35. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial, los cuales serán suministrados al supervisor del contrato o la autoridad competente cuando lo requiera. Igualmente, deberá contar con un Plan de Gestión Ambiental implementado, elaborado bajo los lineamientos de la NTC ISO 14001 vigente, que contemple como mínimo la gestión adecuada de residuos, el control de impactos ambientales y el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la actividad desarrollada.
 - 36. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como con los lineamientos, protocolos y directrices que en esta materia establezca la Fiscalía General de la Nación para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
 - 37. Garantizar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), de conformidad con la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
 - 38. Abstenerse de ejecutar servicios, suministrar repuestos o realizar intervenciones sin la autorización previa y expresa del supervisor del contrato.
 - 39. Asumir los costos tanto de la mano de obra como los repuestos de los servicios que el supervisor del contrato no haya autorizado; así como los costos directos e indirectos derivados de ello.
 - 40. Aplicar en la valoración de las órdenes de servicio los precios unitarios del listado base de precios de repuestos publicado por la Entidad y el valor de la hora hombre, afectados con el porcentaje de descuento adjudicado, junto con los tiempos del tempario publicado. Los precios del listado base servirán como referencia durante la ejecución; cuando el supervisor advierta que un precio del listado excede el referente vigente, el contratista deberá presentar el ajuste correspondiente siempre que se valide con un referente de mercado al público (concesionario, importador, distribuidor autorizado o empresa del sector legalmente constituida, incluidas sus publicaciones en medios electrónicos).
 - 41. Presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y conforme al requerimiento del supervisor del contrato, una propuesta de precios para las líneas del parque automotor del grupo adjudicado que no se encuentren comprendidas en el listado base, ajustada a las condiciones de mercado, soportada para cada ítem en al menos un referente de mercado al público, presentada en el mismo formato del listado base y sujeta a la aprobación previa y expresa del supervisor. Una vez aprobada, se incorporará al listado base mediante acta.
 - 42. Entregar a la entidad la siguiente cantidad de enjuagues mensuales para cada grupo sin ningún costo para la FGN durante toda la ejecución del contrato, incluidas la prorrogas si se llegaren a presentar, atendiendo a la programación que para tal efecto realice la supervisión del contrato, así:

TABLA ENJUAGUES MENSUALES POR GRUPO.

Grupo	Marca	Cantidad de enjuagues mensuales
I	Toyota	100
II	Chevrolet	100
III	Renault	100
IV	Multimarca vehículos	100
V	Suzuki	30



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

VI	Multimarca motocicletas	30
----	-------------------------	----

La cantidad de enjuagues establecida para cada vigencia contractual constituye el mínimo requerido por la Entidad y deberá mantenerse disponible durante el respectivo período de ejecución.

TABLA ENJUAGUES TOTALES POR VIGENCIA POR GRUPO.

Grupo	Marca	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Vigencia 2028
I	Toyota	100	1200	1100
II	Chevrolet	100	1200	1100
III	Renault	100	1200	1100
IV	Multimarca vehículos	100	1200	1100
V	Suzuki	30	360	330
VI	Multimarca motocicletas	30	360	330

Nota: Las cantidades por vigencia fueron calculadas con base en el tiempo estimado de ejecución del contrato en cada anualidad, razón por la cual no necesariamente corresponden a doce (12) meses completos de prestación del servicio.

43. Subcontratar servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.
- Nota 1. La FGN a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.
- El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

44. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

C. OBLIGACIONES AMBIENTALES

El contratista deberá garantizar la adecuada gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluyendo su almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Esta obligación comprende, entre otros, los siguientes residuos: aceites y lubricantes usados, filtros de aceite, combustible y aire, baterías, pilas, llantas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), sustancias químicas, derivados de hidrocarburos, absorbentes y envases contaminados, así como cualquier otro residuo peligroso o de manejo especial que se genere con ocasión de la prestación del servicio.

Para tal efecto, el contratista deberá:



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

- Garantizar durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable a las actividades de mantenimiento automotriz, así como mantener vigentes los permisos, registros, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que resulten exigibles para el desarrollo de su actividad.
- Realizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados durante la ejecución del contrato, tales como: Aceites usados; lubricantes usados; filtros de aceite, combustible y aire; baterías; pilas; llantas; residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE); sustancias químicas; derivados de hidrocarburos; absorbentes contaminados; envases contaminados; cualquier otro residuo peligroso o de manejo especial generado durante la prestación del servicio.
- Para el cambio de aceite lubricante de origen automotriz, los talleres ofertados deben contar con Registro de acopiador primario y realizar el transporte y disposición final del mismo con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para la disposición final de éste. Debe presentarse el Registro de Movilización de aceite usado y los Certificados de disposición final o de aprovechamiento, en los informes trimestrales correspondientes.
- Entregar al supervisor del contrato, de manera trimestral un informe consolidado que contenga como mínimo, la siguiente información acompañada de los soportes correspondientes:
 - Número de orden o consecutivo asignado por la FGN.
 - Fecha de ejecución del servicio.
 - Identificación del vehículo intervenido (placa).
 - Descripción de los servicios ejecutados.
 - Identificación de los residuos peligrosos o especiales generados durante la intervención, indicando tipo de residuo, cantidad y peso en kilogramos (kg), cuando aplique.
 - Identificación de los aceites usados generados y gestionados, indicando la cantidad y su peso en kilogramos (kg) o volumen en galones, cuando aplique. Deberá adjuntarse el Registro de Movilización de Aceite Usado correspondiente, así como el certificado de disposición final o aprovechamiento emitido por el gestor autorizado.
 - Nombre o razón social de la empresa encargada del transporte de los residuos, cuando aplique.
 - Nombre o razón social del gestor o receptor final autorizado, indicando el tipo de gestión realizada (aprovechamiento, tratamiento o disposición final), acompañado del respectivo certificado.
 - Número y fecha del manifiesto, certificado, acta de recolección, remisión o documento equivalente que soporte la gestión realizada.
 - En los casos en que se efectúe cambio de botiquín, cambio de extintor o recarga de extintores, deberá indicarse dicha actividad en el informe y adjuntarse el respectivo certificado de disposición final o aprovechamiento de los residuos generados, expedido por el gestor autorizado correspondiente.
 - Relación consolidada de los residuos gestionados durante el período reportado, indicando para cada uno su clase, cantidad, unidad de medida y destino final.
- Garantizar que las actividades de lavado y enjuague de vehículos y motocicletas se realicen en instalaciones que cuenten con los permisos, registros, autorizaciones o condiciones ambientales y sanitarias exigidas por la normatividad vigente para el manejo de vertimientos y el desarrollo de dicha actividad. El servicio de enjuague deberá prestarse en condiciones adecuadas de calidad, garantizando el uso eficiente y racional del recurso hídrico y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

- Cuando se realice la sustitución de extintores o de cualquiera de sus componentes, el contratista deberá garantizar la adecuada gestión, aprovechamiento o disposición final de los elementos retirados, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable y mediante gestores autorizados cuando ello resulte exigible. En el caso de realizar la recarga de extintores, el contratista debe cumplir con los requisitos de manejo ambiental exigido en la norma NTC 3808 "Talleres para recarga y mantenimiento de extintores". Adicionalmente, el personal que realiza la recarga y mantenimiento debe estar entrenado en "Gestión ambiental, estándares y procedimientos y plan de manejo ambiental". Para aquellos residuos generados durante la recarga y el mantenimiento, clasificados como peligrosos, debe realizar el aprovechamiento o disposición final de estos, con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales correspondientes.
- Para los casos en que se realice cambio de botiquín, el Contratista deberá entregar los elementos vencidos, considerados residuos peligrosos, a instalaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización, recuperación y reciclaje, tratamiento o disposición final que cuente con las licencias o permisos ambientales a que haya lugar o a través de Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.
- En los casos excepcionales donde se requiera el cambio de llantas, el contratista será responsable de aportar, el documento expedido por la autoridad competente que acredite la habilitación, registro, inscripción o autorización para el acopio de llantas usadas. Asimismo, se requiera este servicio, deberá aportar documento mediante el cual acredite que cuenta con un gestor de llantas usadas debidamente habilitado o, en su defecto, certificación que demuestre su pertenencia o convenio, según corresponda, a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas (Programa Posconsumo), que cuente con la aprobación expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA o quien haga sus veces, de acuerdo con lo solicitado en el Estudio Previo.
- Contar con un Plan de Gestión Ambiental implementado, que contemple como mínimo la gestión adecuada de residuos y el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la actividad desarrollada.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier requerimiento, medida preventiva, actuación administrativa, visita de inspección o procedimiento adelantado por autoridades ambientales o sanitarias relacionado con las instalaciones, actividades o servicios utilizados para la ejecución contractual, así como implementar las acciones correctivas, preventivas o de mejora a que haya lugar.

El cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del contratista. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a las acciones contractuales que correspondan, sin perjuicio de las sanciones medidas o actuaciones que puedan imponer las autoridades competentes.

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el Anexo de **ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato. 5) Velar por la garantía y el respeto de los



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

derechos constitucionales a la confianza legítima, debido proceso e igualdad en el sentido de establecer criterios objetivos y razonables.

CLÁUSULA SÉPTIMA- A. GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso, este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato por grupo	Por el término de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de la última prestación asociada al servicio, o de la suscripción del acta de recibo final, según corresponda.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato.	Por el término de Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** o el profesional que este designe, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. Los supervisores podrán designar profesionales de apoyo a la supervisión.

Los supervisores tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y serán quienes certifiquen sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, los Supervisores tendrán la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberán: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 *“Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”*, de acuerdo con lo informado en su oferta, según anexo del contrato. (si aplica)



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA -CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato es de ejecución instantánea y no un contrato de tracto sucesivo, el presente negocio jurídico NO será objeto de liquidación. El contrato se entenderá plenamente ejecutado y terminado con la entrega de los bienes, la expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de los elementos y el correspondiente pago del cien por ciento (100%) del valor total del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL Y DEBER DE REPORTE DE LA COMPOSICIÓN INTERNA DE SUS INTEGRANTES EN CASO DE CONTRATISTAS PLURALES. El CONTRATISTA, en su calidad de estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), se obliga de manera expresa a mantener inmodificables la composición, los integrantes y los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución adjunto a la oferta aprobada, los cuales sirvieron de fundamento para la adjudicación del contrato. En consecuencia, queda prohibida cualquier cesión de participación entre los integrantes o a terceros sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, respecto de las personas jurídicas que integran de forma individual la estructura plural, el CONTRATISTA se obliga a cumplir formalmente con las siguientes reglas de transparencia y debida diligencia permanente: 1. Deber de información de cambios internos: Cada una de las empresas o personas jurídicas partícipes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá informar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales. 2. Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio interno de cualquiera de sus integrantes ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de socios). 3. Propósito del control: La información será procesada por la supervisión del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos obligatorios de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes de cualquiera de los consorciados o miembros de la unión temporal, y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato. 4. Consecuencia por incumplimiento: La modificación no autorizada de la composición de la estructura plural, así como la renuencia, reticencia u omisión en el reporte de los cambios internos de sus integrantes, constituirá un incumplimiento grave del contrato. Esta situación facultará a la entidad para aplicar multas, declarar el siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS DE INTEGRIDAD, CORRUPCIÓN O LA/FT. Las partes, fundamentadas en el principio de la buena fe contractual (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) y con el objeto de proteger el patrimonio público y los intereses de la Administración, pactan de mutuo acuerdo la presente condición resolutoria expresa: La Entidad, mediante decisión motivada y previa garantía del derecho de defensa y contradicción, declarará configurada la condición resolutoria y procederá a la liquidación del contrato, cuando se encuentren acreditados, mediante pruebas objetivas, cualquiera de los siguientes hechos u omisiones durante la etapa de ejecución o liquidación: 1. Falsedad o Renuencia en la Información: Cuando se compruebe la falsedad o inexactitud sustancial de la información societaria, financiera o comercial suministrada por el CONTRATISTA para los procesos de debida diligencia, o cuando este incumpla la obligación de reportar de manera oportuna y periódica las modificaciones en su estructura de control o beneficiarios finales. 2. Actos contrarios a la Integridad Pública: Cuando el CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas vinculados a la ejecución, incurran en conductas colusorias, ofrezcan dádivas, o realicen actos dirigidos a influenciar de manera indebida las decisiones de los supervisores o interventores del contrato. **PARÁGRAFO:** La aplicación de la presente condición resolutoria operará de manera independiente y sin perjuicio de la imposición de las multas, la cláusula penal pecuniaria o las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así

